

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: RAMIRO SORIA  
Radicación: 2009-00179-00  
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o de cualquier título bancario o financiero que posea el señor RAMIRO SORIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.381.001, en la Entidad financiera BANCO FINANDINA de Ibagué Tolima., el cual se encuentra localizado en la ciudad de Ibagué Tolima. Correos electrónicos [servicioalcliente@bancofinandina.com](mailto:servicioalcliente@bancofinandina.com) Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$13.170.059. oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ